

RESOLUCION N° 073/2022
CRESPO (E.R.), 11 de Febrero de 2022

VISTO:

Lo solicitado mediante nota y entrevista personal mantenida con Isaac Daniel José, bajo Expte. N° 157/2022, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Sr. Isaac Daniel José, en representación del Cementerio Local solicitó un aporte económico destinado a solventar el costo del servicio de entierro del Sr. Fugazza José Oscar, DNI N° 13.008.696, quien se encontraba residiendo en el Hogar de Adultos Mayores “Los Arcángeles”, sito en calle Rivadavia 1662 de ésta ciudad.

Que los ingresos mensuales del Sr. Fugazza eran mínimos (\$6.000 aproximadamente) los cuales se destinaban a abonar parte de la cuota mensual del hogar ut supra mencionado, asumiendo el Municipio la diferencia, como así también el pago de pañales y medicación.

Que el Sr. Fugazza era un hombre mayor, desconociéndose la existencia de familiares cercanos que lo sostenga y acompañe. Padecía severas complicaciones en sus riñones, por lo que desde el Municipio se lo trasladaba tres veces por semana a la ciudad de Paraná a realizarse diálisis.

Que desde la Dirección de Desarrollo Humano, sugieren realizar el pago del servicio de entierro, al cementerio local.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese otorgar un subsidio único de carácter no reintegrable, a favor del Cementerio Católico de Crespo, representado por su Vocal el Sr. ISAAC Daniel José, D.N.I. N° 12.619.953, por la suma total de Pesos Veinticinco

Mil (\$ 25.000,00) el que será destinado a cubrir los gastos de entierro del Sr. Fugazza José Oscar, DNI N° 13.008.696.

Art.2º.-Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16.

Art.3º.-Impútasela erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 – Función 10 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 13.

Art.4º.-Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Social, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.-Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.6º.-Comuníquese, publíquese, etc.